



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Resolución de la gerencia del consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela por la que se hace público el acuerdo de 18 de febrero del 2026, del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2026

El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, de acuerdo con el Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, y los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela publicados mediante Resolución de 29 de noviembre de 2018 por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo esencial servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.

En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato «promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Santiago de Compostela las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Santiago de Compostela, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad».

La concesión de estas subvenciones por parte del Consorcio persigue apoyar la rehabilitación y restauración de los inmuebles de valor histórico y patrimonial del término municipal de Santiago de Compostela que conforman un patrimonio arquitectónico de un incalculable valor histórico cultural.

El consejo de administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2026.

Santiago de Compostela, a la fecha de la firma digital

Jose Antonio Domínguez Varela

Gerente del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 1 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



ANEXO

Acuerdo de 18 de febrero del 2026, del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2026

Primero.- Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como "Primer Itinerario Cultural Europeo", "Patrimonio de la Humanidad", "Patrimonio Histórico Nacional", "Premio Europa" entre otros.

Segundo.- El Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su artículo primero, recoge como misión del mismo, entre otras, la preservación y revitalización del patrimonio cultural representado por la ciudad de Santiago, en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Al mismo tiempo, el artículo quinto contempla la creación del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (en adelante, el Consorcio), como entidad de carácter público interadministrativo para llevar a cabo tal misión.

Tercero.- El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la preservación y revitalización



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 2 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



de su patrimonio cultural en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos.

Cuarto.- El Consorcio de Santiago, desde su creación hace 30 años, ha venido desarrollando una intensa programación para la recuperación arquitectónica de la ciudad histórica con actuaciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus inmuebles, con los objetivos de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la mejor conservación de los bienes de valor histórico y patrimonial integrados en el tejido del patrimonio urbano de la Humanidad que representa. De eso depende no solo el crecimiento turístico de la ciudad, si no genéricamente la competitividad y productividad de sus ciudadanos y empresas, y también, en definitiva, el prestigio internacional de la ciudad y, sobre todo, la preservación del legado que somos responsables de transmitir a las generaciones venideras.

Continuando con esta labor y de modo complementario a las convocatorias de los programas TER É MANTER, en vista a la insuficiente disponibilidad de recursos de los muchos de los titulares de inmuebles de valor histórico y patrimonial para redactar planes de mantenimiento y proyectos de intervención, y más aún realizar las obras, el Consorcio de Santiago vuelve a convocar este programa. Se trata de apoyar técnicamente y colaborar con los propietarios y usufructuarios de los inmuebles valor histórico y patrimonial en la elaboración de documentaciones técnicas y proyectos técnicos de intervención, con medios propios y técnicos externos en los casos necesarios, con los que los beneficiarios podrán acudir a convocatorias de ayudas o a recursos propios para la realización de las obras.

Con este programa se trata, también, de fomentar la cultura del mantenimiento y la prevención, optimizando los recursos públicos y privados que se emplean en la conservación de los inmuebles, además de recuperar las dinámicas de conservación, por economía y por sostenibilidad del sistema público de conservación del patrimonio construido.

El mantenimiento es la clave de la conservación sostenible del Patrimonio Mundial que está a nuestro cuidado.

Consecuentemente, las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones se ajustan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y normas de desarrollo.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 3 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



En virtud de lo anterior, una vez obtenidos los informes preceptivos en su tramitación, el Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela acuerda Aprobar las **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2026**, a todas aquellas personas interesadas en solicitarlas en función de lo establecido en estas

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir los criterios, requisitos y procedimiento de concesión de una subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva para la elaboración de los proyectos técnicos para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela

La finalidad de estas subvenciones es disponer de los proyectos técnicos necesarios que permitan a los propietarios y usuarios de los inmuebles de valor histórico y patrimonial concurrir a convocatorias de ayudas públicas y otras fuentes de financiación, para la realización de obras de conservación, rehabilitación y recuperación de estos inmuebles, que mejoren su eficiencia energética, los elementos especiales y de interés arquitectónico y artístico y su calidad.

Artículo 2. Naturaleza

La subvención regulada por estas bases tiene la consideración de ayuda en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 4 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro de ninguna cantidad económica. En consecuencia, la ayuda en especie se concreta en el desarrollo de actuaciones tales como la prestación del servicio de redacción de los documentos técnicos que permitan a los propietarios y usuarios de los inmuebles de valor histórico y patrimonial concurrir a convocatorias de ayudas públicas y otras fuentes de financiación, para la realización de obras de conservación, rehabilitación y recuperación de estos inmuebles, que mejoren su eficiencia energética, los elementos especiales y de interés arquitectónico y artístico y su calidad, que serán llevadas a cabo por el personal técnico del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Marco normativo

1. Las subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras y la resolución de concesión, por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- b) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 5 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado que puedan resultar aplicables.

Artículo 4. Principios de Gestión

La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, en tanto en cuanto reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, las personas o entidades que se señalan a continuación, siempre que estén legal y válidamente constituidas:

- a) Los propietarios, personas físicas, de inmuebles, ocupados por sí mismos o terceras personas.
- b) Los propietarios, personas jurídicas, de inmuebles, ocupados por sí mismos o terceras personas.
- c) Los usufructuarios, personas físicas o jurídicas, de inmuebles, ocupados por sí mismos, que acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 10 años desde la fecha de solicitud de la subvención.
- d) Las agrupaciones de personas físicas, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes que, aun careciendo de



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmeub valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 6 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable.

2. Cuando se trate de agrupaciones de entidades, sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud y el acuerdo de agrupación, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la inversión a ejecutar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán realizarse subcontrataciones entre las entidades beneficiarias que formen parte de la agrupación del proyecto, o hayan formado parte de ésta y dejen de hacerlo, por cambios en la composición de la propia agrupación o por cualquier motivo.

Artículo 6. Exclusiones

1. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras las personas o entidades en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 7 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, las siguientes:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 8 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración estatal en el ejercicio de sus funciones.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditar ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, que está al corriente en sus deberes tributarios estatales y de la Seguridad Social, excepto que se opongan a la consulta o no presten el consentimiento expreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de comprobación de datos. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podría comprobar el cumplimiento de estos deberes por el beneficiario.

e) Cuando no pueda ejecutar el proyecto, deberá desistir de su solicitud.

f) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los diez (10) años posteriores a contar desde la fecha de la notificación de la entrega del documento técnico objeto de subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante 5 años.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 9 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 13 de estas bases reguladoras.

Artículo 8. Financiación

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para el ejercicio 2026.

En función de la disponibilidad de personal técnico propio del Consorcio y de las contrataciones externas, se propondrá la redacción de los proyectos beneficiarios que sea posible acometer. La partida 337.227.06 del presupuesto del Consorcio para el año 2026 habilitada para las contrataciones externas que fuesen necesarias, asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros).

2. Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 58.2.b) de su reglamento de desarrollo.

El incremento de crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, así como de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o una transferencia de crédito. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios fijados en las bases que rigen la convocatoria.

De producirse la ampliación de crédito se publicará en el BOE y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (<https://consorciodesantiago.org>), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

3. Si el presupuesto asignado no es suficiente para conceder todas las ayudas solicitadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de estas bases reguladoras.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia **ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 10 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Artículo 9. Cuantía de las subvenciones

1.- La cuantía de la subvención será del 100% del presupuesto máximo subvencionable.

2.- La cuantía de la subvención calculada equivaldrá a la cuantía de la ayuda en especie. Esta cuantía será fijada en euros y su montante nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudiesen producir en la ejecución de las obras o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones que, mejorando la eficiencia energética, los elementos especiales y de interés arquitectónico y artístico y la calidad de los edificios, contribuyan a la conservación, rehabilitación y recuperación de los inmuebles de valor histórico y patrimonial monumental indicados en estas bases.

Más concretamente, se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

La elaboración de proyectos básicos y de ejecución, incluso la elaboración de proyectos de trabajos de restauración y de arqueología asociados

La elaboración de planes de mantenimiento del edificio

A tal efecto, las actuaciones propuestas se recogerán en una memoria descriptiva de la actuación que se pretende realizar y atendiendo a los objetivos de las presentes Bases y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las mismas.

2. Condiciones generales exigidas a las actividades subvencionables:

Los edificios de carácter monumental para los que se redacten las documentaciones técnicas objeto de esta convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

a) Localizarse en el ámbito municipal de Santiago de Compostela.

b) Tener el siguiente nivel de catalogación:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 11 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



- Nivel 1. Edificios monumentales y de valor excepcional, arquitectónico, histórico-artístico y cultural en el PE1
- Nivel 2. Edificios de características singulares y de elevado valor arquitectónico, histórico o cultural en el PE1
- Grado de protección integral. Inmuebles incluidos en el catálogo de bienes culturales, elementos declarados BIC, en el PE-1R
- Grado de protección integral. Inmuebles incluidos en el listado de iglesias, conjuntos parroquiales y ermitas del catálogo de bienes culturales del PXOM, del ámbito municipal de Santiago de Compostela
- Grado de protección no integral. Inmuebles incluidos en listado de edificios y conjuntos rurales y molinos del catálogo de bienes culturales del PXOM y calificados como sistema de equipamientos, del ámbito municipal de Santiago de Compostela

Los edificios de valor histórico y patrimonial del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- de nivel de catalogación 1 y 2 y los edificios del ámbito del Conjunto del Monasterio de Conxo -PE-1R- de nivel de protección integral objeto de esta convocatoria se relacionan en el listado I.

c) Los edificios podrán estar destinados a alguno de los usos, preexistentes o propuestos, de vivienda, residencial comunitario, oficinas, docente, universitario, sanitario, asistencial, socio-cultural, religioso, deportivo, recreativo, servicios urbanos y administración pública e institucional, según la normativa urbanística del PXOM y del PE-1.

Esta condición se deberá mantener al menos durante 10 años contados desde la fecha de solicitud de la subvención, excepto que el proyecto técnico incluya las obras necesarias para ser destinado al uso señalado.

d) Conformidad con el planeamiento: Los inmuebles y los usos para los que se solicitan las ayudas deberán estar conformes con el Plan especial de protección y rehabilitación de la Ciudad Histórica de



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 12 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Santiago de Compostela y con el PXOM, según sea de aplicación, en el momento del solicitar las ayudas o como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

e) No se protegerán actuaciones en edificios que carezcan de seguridad estructural y constructiva, de condiciones suficientes de estanqueidad frente a la lluvia, de suministro eléctrico y de una adecuada funcionalidad de las instalaciones, excepto que el proyecto técnico incluya las obras necesarias para la consecución de las condiciones señaladas.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de estas bases.

Se adjuntará documento en el que se reflejen las características del inmueble y la memoria descriptiva de la actuación que se pretende realizar.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación que la acompañe, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 11. Presupuesto máximo subvencionable

Para el cálculo del presupuesto máximo subvencionable, dado que se trata de subvenciones en especie, se realizará una valoración económica equivalente de los honorarios de la documentación técnica a elaborar. Dicha valoración equivalente de honorarios, según la tipología de la documentación, se realizará según los criterios y baremos reflejados en los apartados siguientes.

1. Redacción del proyecto técnico

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución se calculará en función del Presupuesto de Ejecución Material de las obras necesarias en el inmueble, conjunto o elemento para el que se solicite.

Se incluye la elaboración de proyectos de trabajos de restauración y de arqueología asociados.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 13 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



No se incluyen los gastos de tasas de licencias municipales, honorarios de dirección facultativa, honorarios de dirección de ejecución ni honorarios de coordinación de seguridad y salud en fase de obra.

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del proyecto se calculará con la siguiente fórmula:

$$H1 = PEM \times \% h \times \% RP$$

Siendo:

H1 Honorarios de redacción del proyecto en €

PEM Presupuesto de ejecución material de la obra calculado por los técnicos del Consorcio de Santiago

% h Coeficiente de honorarios según la tabla siguiente

% RP Coeficiente de fase de redacción de proyecto

%h Coeficiente de honorarios según el coste de rehabilitación		
PEM	% h	% RP
PEM < 300.000 €	18 %	0,6 %
300.001 < PEM < 600.000 €	16,5 %	0,6 %
600.001 < PEM < 1.000.000 €	15 %	0,6 %
PEM > 1.000.001 €	13,5 %	0,6 %

2. Redacción del plan de mantenimiento:

La cuantía máxima de los honorarios de redacción del plan de mantenimiento se calculará con la siguiente fórmula:

$$H2 = 2 \times S \times s' \times T$$

Siendo:

H2 Honorarios de redacción del plan de mantenimiento en €

S Superficie del inmueble en m²

s' Factor de minoración de superficie:

Menos de 500 m² 1,00

Entre 500 y 2000 m² 0,80

Más de 2000 m² 0,60



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 14 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



- T Factor tipológico:
Nivel 1 de catalogación 2,00
Nivel 2 de catalogación 1,15

Artículo 12. Incompatibilidad de las subvenciones

1. La subvención otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Difusión y publicidad de la subvención

1. Por parte de la persona o entidad beneficiaria deberá incluir en los documentos técnicos objeto de subvención el logotipo oficial del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela previsto en el manual de identidad corporativa.

2. En la publicidad que, a través de cualquier medio, la persona o entidad beneficiaria haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación de esta subvención, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de una subvención del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Además, en todos los soportes y materiales empleados para difundir y/o informar sobre el objeto de la subvención deberá figurar el logotipo del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

De acuerdo con esta obligación, la persona o entidad beneficiaria deberá informar en su página web su condición de beneficiaria de una subvención otorgada por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para la realización de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial, información que deberá mantenerse expuesta públicamente durante toda la vigencia de la actividad subvencionada.

4. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela y la persona o entidad beneficiaria podrán desarrollar campañas de difusión para informar a los ciudadanos de la actuación resultante de esta subvención. En ese caso, deberá comunicarse al Consorcio el desarrollo de dichas campañas con la debida antelación.

CAPITULO II



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 15 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



CONCESIÓN DE AYUDAS

Artículo 14. Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según los términos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante «BDNS» y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la página web del Consorcio de la ciudad de Santiago (www.consorciodesantiago.org).

Artículo 15. Órganos competentes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Oficina Técnica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, denominado órgano instructor.

En ningún caso, concurrirá la figura de órgano instructor con alguna de las personas que integren la Comisión de valoración.

3. La Comisión de valoración es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

4. La Comisión de Valoración podrá estar asistida de cuantas personas expertas se consideren convenientes en atención a la experiencia e independencia requeridas en cada convocatoria con voz, pero sin voto.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 16 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



5. Corresponde el otorgamiento de las subvenciones a la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán ante el Consorcio de Santiago.
2. Según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

Estas solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, a través del trámite habilitado al efecto en la página web del registro electrónico del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en los modelos de solicitud que figuran como anexos junto con la documentación y en el plazo establecido.

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (certificado digital y clave).

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones reguladas en estas bases reguladoras para ser beneficiarias de la ayuda, así como la aceptación de la subvención de ser persona beneficiaria de ella.

6. Al ser válida una única solicitud por persona en cada uno de los programas que recoge esta convocatoria, en caso de que alguna persona presentase una nueva solicitud se entenderá que desiste de la anterior, salvo que ya estuviera resuelta favorablemente. En el caso de las sociedades solo se podrá presentar una única solicitud por sociedad, e igualmente, en caso de que se presenten dos o más solicitudes, se



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 17 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



entenderá que desiste de la anterior, salvo que ya estuviera resuelta favorablemente.

7. En su caso, en el anexo I viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligatorio cumplimiento, donde manifestará:

- a) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se anexen son ciertos
- b) Declaración responsable del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas cómo de las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, o, en su caso, de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 13.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- g) Que con la presentación de la ayuda acepta la subvención y las obligaciones reguladas en estas bases.
- h) Que cumple todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- i) En su caso, que ha presentado ante el registro correspondiente o bien aprobadas por la Asamblea General, según corresponda las cuentas anuales del último ejercicio.

8. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en estas bases reguladoras será de un MES desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia **ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 18 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Para el caso de que el último día de presentación de solicitudes o escritos fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

Artículo 17. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud, la documentación específica que se expresa a continuación:

- Copia compulsada del DNI o NIF de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, cuando no autoricen la consulta telemática, y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Copia compulsada del título que justifique el derecho con el que se concurre: acreditación de la titularidad del inmueble o documento de derecho de uso por un plazo mínimo de 10 años desde la fecha de solicitud de la subvención.
- Autorización para la realización de la intervención propuesta en caso de que no conste en el documento de derecho de uso.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende realizar.
- Copia del Plan Director de Restauración, si ya existe, para edificios o conjuntos de nivel 1 de catalogación, y del Proyecto Integral de Restauración, si existe, para edificios de nivel 2 de catalogación.
- Copia del Plan de Mantenimiento, si ya existe.
- Levantamiento gráfico, si ya existe.
- Copia de cualquier otra documentación técnica existente, en su caso.
- Documentación técnica: La documentación técnica elaborada por la Oficina Técnica del Consorcio deberá ser aceptada por el solicitante para los efectos de la idoneidad de las obras a ejecutar. Asimismo, se consignará el expreso reconocimiento de la propiedad intelectual del Consorcio de Santiago en relación con los documentos que finalmente se elaboren.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 19 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



interesada ante el Consorcio de Santiago. En este caso, la persona interesada deberá indicar la documentación que obra en poder del Consorcio de Santiago según el formulario recogido en el Anexo II, que incluye manifestación expresa de que la documentación no ha sufrido modificaciones.

De forma excepcional, si no se hubieran podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar electrónicamente la documentación complementaria. Si alguna de estas personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Artículo 18. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela o elaborados por las



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 20 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.
- b) Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- c) Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- e) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario (anexo I) y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

4. La comprobación será realizada por el órgano competente en cada una de las fases de gestión, control y verificación de las ayudas.

5. La persona interesada presentará además, de ser el caso, el siguiente documento:

- a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Artículo 19. Subsanación de las solicitudes

Una vez recibidas las solicitudes, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento comprobará si la solicitud o documentación presentada reúne los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68.1 de la





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se considerará que la persona interesada desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta fase se completará incorporando al expediente la información derivada de las comprobaciones referidas en el artículo 18.1 de estas bases reguladoras

Artículo 20. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que, las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Artículo 21. Instrucción del procedimiento de Concesión

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor analizará las solicitudes presentadas así como la documentación complementaria anexada y verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Asimismo, tomando en consideración los datos aportados por el solicitante validados, los servicios técnicos del Consorcio realizarán una visita técnica de reconocimiento y emitirán un informe de idoneidad o no idoneidad de las obras que proponen que sean recogidas en la documentación técnica.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de valoración, que tendrá como función emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo a los criterios objetivos indicados en el artículo 23 de





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



estas bases reguladoras, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para realizar la valoración, la Comisión de valoración podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos.

4. En función de la evaluación realizada, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.

5. El Órgano Instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá contener una lista, por orden de prelación, de solicitantes para las que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de las solicitantes excluidas especificando el motivo de dicha exclusión.

6. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes que hayan sido objeto de valoración en la Comisión de valoración, para que formulen cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

7. Después de analizar las alegaciones, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que será publicada en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, con el listado de solicitantes a las que se conceden la subvención y la cuantía de esta. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela

Artículo 22. Comisión de Valoración

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado. Estará compuesta por presidencia, dos vocalías y



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU
6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 23 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



secretaría. Serán designadas por la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de entre el personal de la Oficina Técnica.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa, las personas titulares de la presidencia, vocalías y secretaría de la Comisión de Valoración serán substituidas por las personas que designe la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examen de las solicitudes admitidas.
- b) Baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 23 de estas bases reguladoras y establecer su orden de prelación, de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos por cada uno de ellos.
- b) Petición de cuantos informes estime necesarios para realizar la valoración de las actuaciones admitidas.
- c) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

Para dirimir los posibles empates tendrán prioridad la solicitud con mayor puntuación según el orden establecido en los criterios de valoración del artículo 23 de las bases. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 23. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se realizará mediante concurrencia competitiva otorgándose un máximo de 100 puntos.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 24 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios detallados a continuación, para lo cual será necesario presentar una memoria descriptiva de la actuación que se pretende realizar debidamente cumplimentada.

a) Grado de catalogación. Máximo 15 puntos

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos. Se valorarán prioritariamente con 15 puntos los edificios de valor histórico y patrimonial del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- de nivel de catalogación 1 y los edificios del ámbito del Conjunto del Monasterio de Conxo -PE-1R- de nivel de protección integral. Se valorarán con 10 puntos los inmuebles del ámbito del PE1 de nivel de catalogación 2 y con 5 puntos los inmuebles de grado de protección integral incluidos en el listado de iglesias, conjuntos parroquiales y ermitas del catálogo de bienes culturales del PXOM, del ámbito municipal de Santiago de Compostela

b) Uso preferente. Máximo 10 puntos

La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos. Se valorarán prioritariamente con 10 puntos los edificios destinados a alguno de los usos, preexistentes o propuestos, de vivienda, residencial comunitario, asistencial y socio-cultural, y con 5 puntos el resto de usos.

c) Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. Máximo 15 puntos

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos. Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean motor de actividad económica y que promuevan y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando la conservación y mantenimiento de la actividad prevista.

d) Actuaciones completas para uso público. Máximo 10 puntos

La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos. Se valorarán aquellas actuaciones susceptibles de ser entregadas al uso público previsto, una vez finalizada la actuación, y con cero el resto. También tendrán la consideración de actuaciones completas aquellas que, aunque constituyan una fase de una obra más compleja, sean susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente al resto de fases. Se valorará en proporción al espacio destinado a uso público, el periodo de tiempo destinado a este uso, su adecuación al bien y a la necesidad de cubrir ese



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia **ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 25 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



uso en función de las características del bien y del área de la ciudad ocupada por el mismo.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta que se comprometa a dedicar más espacio a uso público durante un periodo más largo de tiempo, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas.

e) Oportunidad de la actuación. Máximo 15 puntos.

Se otorgarán los puntos en función de la prioridad de la intervención en relación con la conservación del bien. Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones sobre elementos de especial valor histórico-artístico.

Se asignarán 15 puntos a la propuesta de recuperación y puesta en valor de aquellos elementos de mayor calidad histórico-artística. Podrá obtener 15 puntos más de una actuación, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas.

f) Actuaciones de conservación de paisajes o conjuntos patrimoniales que repercutan en la regeneración del entorno. Máximo 10 puntos.

Se valorará la incorporación de medidas para garantizar la biodiversidad facilitando la apertura en relación a la red territorial de la ciudad. Igualmente, se tendrán en consideración las características morfológicas de la intervención desde el punto de vista patrimonial, de manera que mejoren la percepción del conjunto.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta de actuación incardinada en conjunto patrimonial catalogado y que coadyuve a la regeneración del mismo y a la propuesta de mayor integración de la intervención en su entorno, ya sea espacio público, espacio de uso comunitario interior o exterior, o espacio verde. Podrá obtener 10 puntos más de una actuación, distribuyendo de modo proporcional los puntos entre las demás propuestas en función del impacto de la actuación en la regeneración del entorno.

g) Labores de conservación realizadas por los propietarios de los edificios en zonas comunes e interior en los últimos 15 años. Máximo 10 puntos

Se valorará con 2 puntos cada 10.000 euros invertidos en los edificios, hasta un máximo de 10 puntos. Las labores de conservación realizadas deberán acreditarse mediante facturas pagadas.





FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



h) Levantamiento gráfico. Máximo 10 puntos.

Obtendrán la puntuación de 10 puntos los solicitantes que dispongan de levantamiento gráfico del inmueble o conjunto patrimonial y 0 puntos los que carezcan de él.

i) Plan de Mantenimiento. Máximo 5 puntos.

Obtendrán la puntuación de 5 puntos los solicitantes que dispongan de Plan de Mantenimiento para el inmueble y 0 puntos los que carezcan de él.

Criterios	Puntuación máxima
a) Grado de catalogación	15
b) Uso preferente	10
c) Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social	15
d) Actuaciones completas para uso público	10
e) Oportunidad de la actuación	15
f) Actuaciones de conservación de paisajes o conjuntos patrimoniales que repercutan en la regeneración del entorno	10
g) Labores de conservación	10
h) Levantamiento gráfico	10
i) Plan de Mantenimiento	5

Artículo 24. Resolución y recursos

1. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de la persona beneficiaria, inmueble para el que se otorga, cuantía máxima equivalente de la subvención en especie y obligaciones que correspondan a la persona beneficiaria.

2. A los efectos de la presente convocatoria, la presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la ayuda.

3. Después de la fiscalización por el órgano de control interno del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, las resoluciones serán dictadas por el órgano competente para conceder la subvención, y deberán ser notificadas a las personas interesadas.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 27 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



4. El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses, que se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que se dictase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las resoluciones que se dicten en el marco de estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 25. Notificaciones

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Cuando el interesado no resulte obligado a recibir notificaciones por medios electrónicos la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones electrónicas a las personas interesadas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela y a través del Sistema de notificación electrónica de esta entidad. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de las agrupaciones las comunicaciones se realizarán con la entidad y persona designada como representante de la agrupación.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 28 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



3. A los efectos de estas bases reguladoras, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, para todos los procedimientos administrativos tramitados por este. En todo caso, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siguiendo el principio de proporcionalidad al que se refiere el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 27. Forma de pago y justificación de la subvención

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la vista de las particularidades de la subvención que se otorga, por la especial naturaleza de su objeto al tratarse de ayudas en especie, no se requerirá justificación de los gastos por parte del beneficiario en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De igual modo, al tratarse de una subvención en especie, el pago consiste en la realización de la prestación subvencionada por parte del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (realización de un servicio), que una vez recepcionado se entregará a la entidad beneficiaria.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 29 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Artículo 28. Incumplimiento y reintegro de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria no cumpliera los objetivos y premisas que fundamentaron la concesión de la subvención, así como los compromisos y obligaciones asumidas con motivo de la misma, procederá el reintegro total del importe percibido, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en los términos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con independencia de las sanciones que pudieran ser impuestas, en aplicación de la legislación vigente.

El importe a reintegrar será el equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del acta de entrega de la obra o servicio a la entidad beneficiaria, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 29. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 30. Seguimiento y control

1. Sin perjuicio de las facultades que tienen atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Departamento de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su caso, llevará a cabo funciones de control, así como de evaluación y seguimiento de los programas.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU
6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 30 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



2. El Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento.

3. Para realizar estas funciones se podrán utilizar cuantos medios propios cómo ajenos estén a disposición del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 31. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento(UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud será tratados por el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela como "responsable de tratamiento" e incorporados a la actividad de tratamiento. La finalidad del tratamiento de dichos datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, de gestión y pago, reintegro, de ser el caso, así como de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental en España. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La persona o entidad beneficiaria podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, calle Rúa do



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 31 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Vilar, 59 15705 Santiago de Compostela. A Coruña, o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodesantiago.org

Disposición adicional primera. Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del citado artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Impugnación de las Bases reguladoras y la convocatoria

Contra este Acuerdo podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, bien podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de las bases reguladoras

Se autoriza a la persona titular de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela para dictar las instrucciones y los actos que sean necesarios para la ejecución de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 32 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



LISTADO I

Se listan a continuación los edificios que pueden acogerse a la ayuda para la redacción, por parte del Consorcio de Santiago, de los proyectos técnicos para la realización de obras de mantenimiento y rehabilitación de los grandes monumentos del ámbito de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- y los edificios del ámbito del Conjunto del Monasterio de Conxo -PE-1R- de nivel de protección integral.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 33 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Edificios del ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1-, así como la fecha de declaración BIC, en su caso, catalogados con el Nivel 1. Edificios monumentales y de valor excepcional, arquitectónico, histórico – artístico y cultural:

1. Capela da Virxe da Fonte
2. Conjunto de San Francisco (Iglesia BIC 16/08/1896, RI-51-0005026)
3. Convento do Carme
4. Convento de Santa Clara
5. Igrexa de Pastoriza
6. Capela de San Roque
7. Hospital de San Roque
8. Igrexa das Angustias de Arriba
9. Conjunto Santo Domingo de Bonaval (iglesia BIC 30/12/1912, RI-51-0000126)
10. Conjunto de San Martín Pinario (BIC 03/12/2020)
11. Igrexa de San Miguel dos Agros
12. Igrexa das Ánimas
13. Hospital Real (Capilla BIC 30/12/1912, RI-51-0000125; resto BIC 03/03/1931, RI-51-0000543)
14. Igrexa de San Pedro
15. Convento de las Madres Dominicanas de Belvís
16. Igrexa do Carme de Abaixo
17. Igrexa do Pilar
18. Pazo de San Lourenzo (BIC 27/04/1979, RI-51-0004356)
19. Igrexa de Santa Susana
20. Casa do Dean
21. Casa do Cabido
22. Pazo de San Xerome
23. Colexio de Fonseca
24. Igrexa de San Frutuoso
25. Colexio de San Clemente
26. Pazo de Raxoi
27. Igrexa de San Fiz de Solovio
28. Conjunto de San Agustín
29. Igrexa de Santa María do Camiño
30. Convento de San Paio de Antealtares
31. Conjunto de la Catedral (BIC 22/08/1896, RI-51-0000072)
32. Pazo Arzobispal – Pazo de Xelmirez (BIC 03/06/1931, RI-51-0000538)
33. Igrexa de San Bieito
34. Igrexa de Salomé
35. Convento das Orfas
36. Universidade
37. Antiguo edificio de la Compañía
38. Convento das Mercedarias
39. Convento da Enseñanza
40. Colexiata Santa María A Real de Sar (BIC 14/08/1895, RI-51-0000071)



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 34 de 35



FIRMADO POR

Gerente
José Antonio Domínguez Varela
20/02/2026



Edificios del ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela -PE1- catalogados con el Nivel 2. Edificios de características singulares y de elevado valor arquitectónico, histórico o cultural:

1. Guardería da Alameda en Rúa de Tras do Pilar, 1
2. Rúa da Algalia de Abaixo, 24
3. Rúa das Ameas, sn (Mercado de abastos)
4. Rúa de Belvís, 2
5. Rúa de Belvís, 6
6. Rúa das Campás de San Xoán, 1
7. Rúa das Casas Reais, 3
8. Rúa das Casas Reais, 8
9. Praza de Cervantes, 15
10. Praza da Quintana, 1-3 (COAG)
11. Corredoira do Espiño (Finca do Espiño)
12. Rúa do Franco, 2 (Padre Sarmiento)
13. Praza de Mazarelos, 15
14. Rúa Nova, 6
15. Rúa Nova, 9
16. Rúa Nova, 21
17. Rúa Nova, 29
18. Rúa Nova, 31
19. Rúa do Preguntoiro, 1
20. Praza da Quintana de Vivos, 1
21. Praza da Quintana de Vivos, 2
22. Rúa das Salvadas (Casa de Europa)
23. Rúa de San Francisco, sn (Facultad de Medicina)
24. Rúa de San Miguel, 7
25. Praza do Toural, 4
26. Rúa de Tras Salomé, 7
27. Rúa da Virxe da Cerca, 32 (Mestre Mateo)

Edificios del ámbito del Conjunto del Monasterio de Conxo -PE-1R- de nivel de protección integral:

1. Iglesia y monasterio de Conxo (BIC 29/10/04 y 30/04/76)



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Código Seguro de Verificación: YPAA ADAY R9VE T4V3 QE3X

Resol gerencia ACUERDO SUBV redaccion proyectos inmueb valor historico patrimonial 2026 - SEFYCU 6581239

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://www.consorciodesantiago.gob.es/>

Pág. 35 de 35